

REFERENCIA: REVISIÓN INTERDICCIÓN (2018-00014-00)

DEMANDANTE: DE OFICIO

INTERDICTO: JOSE EMANUEL GUTIERREZ MONTENEGRO

GUARDADOR: ZULY MAYERLY GUTIERREZ MONTENEGRO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00054-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se promueve de oficio el presente proceso de revisión de interdicción. En consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. Adelantar proceso de revisión de la interdicción declarada a favor del señor JOSE EMANUEL GUTIERREZ MONTENEGRO en sentencia proferida por este Juzgado dentro del radicado 2018-00014-00.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 577 del C.G.P.
3. Convóquese al proceso al señor JOSE EMANUEL GUTIERREZ MONTENEGRO en su calidad de persona declarada en interdicción y a la Guardadora ZULY MAYERLY GUTIERREZ MONTENEGRO que fue designada dentro del proceso.

Por secretaría procédase a la citación y notificación del señor JOSE EMANUEL GUTIERREZ MONTENEGRO y a la Guardadora ZULY MAYERLY GUTIERREZ MONTENEGRO, a las direcciones físicas y/o electrónicas que reposan en el expediente de interdicción por discapacidad mental, advirtiéndoles que deben comparecer al proceso a través de apoderado judicial.

4. Vincúlese al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YOLANDA CECILIA LANCHEROS PALACIOS

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 049 del cinco (05) de junio de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria